



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG445/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL LOCAL ÚNICO EN EL QUE SE REALIZARÁ EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO; ASÍ COMO LA LOGÍSTICA PARA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL VOTO POSTAL, ELECTRÓNICO POR INTERNET Y PRESENCIAL EN SEDES EN EL EXTRANJERO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO A DESARROLLAR EN EL LOCAL ÚNICO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2023-2024

G L O S A R I O

Anexo 21.1 del RE	Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales y de participación ciudadana. Anexo 21.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Anexo 21.2 del RE	Lineamientos del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero. Anexo 21.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CVMRE	Comisión Temporal del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
ECAE	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024
Instituto/INE	Instituto Nacional Electoral
ITESM-CCM	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE/Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LNE-Extranjero	Lista Nominal del Electorado en el Extranjero
MEC	Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo
MRV	Módulo(s) Receptor(es) de Votación
Modelo de Voto Presencial	Modelo de operación del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024
OPL	Organismos(s) Público(s) Local(es)
PEF	Proceso Electoral Federal
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es)
PIMECCEyS	Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento VMRE-VPPP-VA
PIT-VMRE	Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
SIVEI	Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero del Instituto Nacional Electoral
VMRE	Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

A N T E C E D E N T E S

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia político-electoral que modificaron la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.
- II. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de mayo de 2014, se expidió la LGIPE en donde se establecen las



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, relativas a los derechos de la ciudadanía, así como las atribuciones del INE y de los OPL tanto para los PEF como los PEL y la forma en que se coordinarán al respecto.

- III. El 7 de septiembre de 2016, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el RE, que establece en el Libro Tercero, Título I, Capítulo IV. "Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero", las disposiciones que deberán asumir tanto el Instituto como los OPL, para la emisión del sufragio de las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero.
- IV. El 14 de octubre de 2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia recaída en el expediente número SUP-JDC-1076/2021 y acumulados, ordenando al INE que en los procesos electorales posteriores garantice sus derechos político-electorales a través de, entre otros aspectos, la implementación de las tres modalidades que la LGIPE reconoce para el ejercicio del voto; esto es, además del voto postal y electrónico, el voto presencial.
- V. El 9 de mayo de 2022 este Consejo General, a través del Acuerdo INE/CG346/2022, aprobó las modificaciones al RE y la publicación de su Anexo 21.2 del propio Reglamento, relativo a los lineamientos del voto electrónico por internet.
- VI. El 20 de julio de 2022, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG584/2022, por el que se da cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al expediente SUP-RAP-141/2022 respecto la modificación de los numerales 11 y 63 de los lineamientos referidos en el Anexo 21.2 del propio Reglamento, con la finalidad de dejar sin efecto lo previsto lo que a la letra prevé "la suficiencia presupuestaria" y "siempre y cuando se cuenten con los recursos presupuestales para tal efecto".
- VII. El 22 de agosto de 2022 este Consejo General, a través del Acuerdo INE/CG597/2022, aprobó los lineamientos del voto postal; asimismo, su publicación como Anexo 21.1 del RE.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- VIII.** El 19 de octubre de 2022, mediante Acuerdo INE/CG641/2022, este Consejo General aprobó el Modelo de operación del programa piloto del VMRE en modalidad presencial en los MRV en el extranjero, para los PEL 2022-2023.
- IX.** El 20 de julio de 2023, este Consejo General aprobó, mediante acuerdos INE/CG441/2023 e INE/CG446/2023, el “Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024”, a propuesta de la JGE, y el “Plan Integral y los Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024”, respectivamente.

En el numeral 15 de los considerandos del Acuerdo INE/CG446/2023 previamente citado, señala que en las 32 entidades de la República Mexicana se celebrarán comicios para elegir un total de 19,634 cargos; entre ellos, las Gubernaturas de los estados de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán, así como la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; Diputación Migrante en Ciudad de México y Oaxaca; así como Diputación por el principio de representación proporcional en el Estado de México y Jalisco, en las entidades cuyas legislaciones locales contemplan el VMRE.

Ahora bien, entre las actividades señaladas en el calendario de ambos instrumentos, se encuentra el proceso de VMRE para el PEF 2023-2024 y los PEL Concurrentes, con la mención de diversas actividades con sus respectivos periodos de ejecución.

- X.** El 18 de agosto de 2023, en sesión extraordinaria de este Consejo General, la entonces Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero presentó el Informe de resultados y evaluación del Modelo de operación del programa piloto del VMRE en modalidad presencial en MRV en el extranjero para los PEL 2022-2023.
- XI.** El 25 de agosto de 2023 este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG492/2023, la ECAE 2023-2024, documento técnico normativo en el que se incluye el PIMECCEyS.
- XII.** El 25 de agosto de 2023, este Consejo General aprobó el PIT-VMRE, mediante Acuerdo INE/CG507/2023.

El cronograma de actividades del referido PIT-VMRE contempla la aprobación por este Consejo General, con previo conocimiento de la



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

CVMRE, del acuerdo por el que se determina la sede en la que se instalará la MEC Electrónica y la sede que fungirá como Local Único de las MEC Postales, así como la logística para el escrutinio y cómputo del VMRE bajo las modalidades electrónica por internet, presencial y postal en el Local Único.

- XIII.** En la misma fecha señalada en el punto anterior y mediante Acuerdo INE/CG519/2023, este Consejo General aprobó los Lineamientos para la conformación de la LNE-Extranjero para el PEF y los PEL 2023-2024, así como sus respectivos anexos.
- XIV.** El 1º de septiembre de 2023, inició el proceso de registro a la LNE-Extranjero a fin de que las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero manifestaran su decisión de votar desde el país de residencia.
- XV.** El 7 de septiembre de 2023, inició el PEF 2023-2024 y, a partir de esa misma fecha, dieron inicio los PEL Concurrentes con el PEF 2023-2024 en las entidades federativas, de conformidad con su legislación local; en específico, para que las mexicanas y los mexicanos en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto para elegir la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, las Senadurías, así como las Gubernaturas de las entidades federativas y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, entre otros cargos de elección popular, siempre que así lo determinen las Constituciones locales, bajo las modalidades de votación postal, electrónica por internet y electrónica presencial en MRV.
- XVI.** El 8 de septiembre de 2023, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG532/2023, la integración y presidencias de las nueve comisiones permanentes del órgano superior de dirección del Instituto y de los dos comités de ese órgano colegiado. Asimismo, se aprobó la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, para integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, así como la creación de las comisiones temporales de Debates y la CVMRE, que estarán vigentes hasta la conclusión del PEF 2023-2024.
- XVII.** El 12 de septiembre de 2023, el INE y el ITESM-CCM suscribieron el Convenio Marco de Colaboración INE/DJ/17/2023, con el objeto de establecer una colaboración institucional de largo plazo de manera sostenida, adaptativa y evolutiva, con vigencia indefinida, en beneficio de ambas instituciones.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

XVIII. El 18 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo INE/CVMRE01/01SO/2023, la CVMRE aprobó su Programa de Trabajo y calendario de sesiones, y acordó presentarlo a este Consejo General para su aprobación, la cual fue efectuada en sesión ordinaria del 20 de septiembre del mismo año.

En el punto tercero del acuerdo en cita, la CVMRE ratificó, entre otros instrumentos, el PIT-VMRE, aprobado mediante Acuerdo INE/CG507/2023, como uno de los documentos rectores que estructuran los ejes temáticos, actividades y entregables del Programa de Trabajo de la propia CVMRE.

XIX. El 26 de octubre de 2023, mediante Acuerdo INE/CG590/2023, este Consejo General aprobó el Modelo de Voto Presencial.

XX. El 22 de noviembre de 2023, este Consejo General aprobó, mediante Resolución INE/CG621/2023, la incorporación del Instituto Electoral del Estado de México a las actividades de planeación, preparación, organización e instrumentación del VMRE, a fin de que la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero pueda emitir su sufragio para Diputaciones locales por el principio de representación proporcional en el PEL 2024 del Estado de México.

XXI. El 15 febrero de 2024, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG112/2024, las modificaciones a los Lineamientos para la conformación de la LNE-Extranjero para el PEF y los PEL 2023-2024, con el objetivo de ampliar el periodo de inscripción en la LNE-Extranjero, incorporar registros de personas ciudadanas en dicho listado nominal para votar bajo la modalidad postal y aumentar a mil quinientas personas ciudadanas para votar bajo la modalidad presencial en MRV en el extranjero.

XXII. El 25 de febrero de 2024, concluyó el plazo para la recepción de solicitudes de inscripción a la LNE-Extranjero.

XXIII. El 27 de marzo de 2024, previo conocimiento de la CVMRE, este Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG330/2024, por el que aprobó el número de MEC del VMRE a instalar en el PEF y los PEL 2023-2024.

XXIV. El 15 de abril de 2024, se presentó ante la CVMRE el proyecto de acuerdo de este Consejo General por el que se determina el Local Único en el que se realizará el escrutinio y cómputo de los VMRE; así como la logística para el



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

escrutinio y cómputo del voto postal, electrónico por internet y presencial en sedes en el extranjero de las y los mexicanos residentes en el extranjero a desarrollar en el Local Único, para el PEF y los PEL 2023-2024; y, mediante Acuerdo INE/CVMRE16/04SE/2024, dicha Comisión aprobó someterlo a la consideración de este órgano superior de dirección.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

1. Este Consejo General es competente para aprobar el Local Único en el que se realizará el escrutinio y cómputo de los VMRE; así como la logística para el escrutinio y cómputo del voto postal, electrónico por internet y presencial en sedes en el extranjero de las y los mexicanos residentes en el extranjero a desarrollar en el Local Único, para el PEF y los PEL 2023-2024, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 3 de la CPEUM; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c), d), e) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracciones III y IV y b) X); 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36; 44, párrafo 1, incisos gg) y jj); 133, párrafos 1, 3 y 4; 346, párrafo 3; 347; y 348 de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, incisos r) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 102, párrafos 1 y 4 del RE; así como, actividades 6.1.1.2 y 6.1.1.4 del PIT-VMRE.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

1. En el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A de la CPEUM se establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se efectúa a través del Instituto y los OPL. Conforme a lo expuesto en el artículo 329, numeral 1, de la LGIPE, la ciudadanía que resida en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y senadurías, así como de gubernaturas de las entidades federativas y Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones locales.
2. El artículo 329, numeral 2, de la LGIPE, señala que el ejercicio del VMRE podrá realizarse por **correo**, mediante entrega de la boleta en forma personal (**presencial**) en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la LGIPE y en los términos que determine el Instituto.

3. El artículo 329, numeral 3, de la LGIPE, establece que el voto por vía **electrónica** sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el Instituto en términos de la LGIPE, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.
4. El artículo 330 de la LGIPE, determina que para que las y los ciudadanos mexicanos que residen en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto, además de cumplir lo dispuesto en el artículo 34 de la CPEUM y el párrafo 1 del artículo 9 de la LGIPE, deben solicitar a la DERFE su inscripción en el padrón electoral y en el LNE-Extranjero, y manifestar el domicilio en el extranjero en el que se les harán llegar las boletas electorales o el medio electrónico en el que podrán recibir información en relación al proceso electoral.
5. El artículo 336, numeral 2, incisos a) y b), de la LGIPE, señala que la DERFE procederá a elaborar las listas nominales de electores residentes en el extranjero en dos modalidades: en el caso de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el listado se formulará por país de residencia y por entidad federativa de referencia, si la credencial para votar con fotografía se expidió o renovó desde el extranjero, o por el Distrito Electoral que aparece en su credencial para votar con fotografía, si fue expedida en territorio nacional; y conforme al criterio de domicilio en México de la ciudadanía residente en el extranjero, por entidad federativa y distrito electoral, ordenados alfabéticamente, las cuales serán utilizadas por el Instituto para efectos del escrutinio y cómputo de la votación.
6. En el numeral 3 del artículo 340 de la LGIPE, se indica que la JGE realizará los actos necesarios para enviar a cada ciudadano, a través del medio postal, con acuse de recibo, la boleta electoral, la documentación y demás materiales necesarios para el ejercicio del voto.
7. Conforme a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 342 de la LGIPE, en el voto desde el extranjero por la modalidad postal, después de que la o el ciudadano emita su voto, deberá doblar la boleta electoral e introducirla en el sobre que le haya sido remitido, cerrándolo de forma que asegure el secreto



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

del voto, y posteriormente, en el más breve plazo, enviar dicho sobre por correo certificado al Instituto.

8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 343, numeral 1, de la LGIPE, corresponde a este Consejo General fijar la forma en que las y los mexicanos residentes en el extranjero remitirán su voto al Instituto.
9. El artículo 344 de la LGIPE mandata que, en relación con el voto postal, la JGE hará lo necesario para:
 - a) Recibir y registrar, señalando el día, los sobres que contienen la boleta electoral, clasificándolos conforme a las listas nominales de electores que serán utilizadas para efectos del escrutinio y cómputo;
 - b) Colocar la leyenda "votó" al lado del nombre del elector en la lista nominal correspondiente; y,
 - c) Resguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto.
10. Con arreglo a lo fijado en el artículo 345, numerales 1 y 2 de la LGIPE, se considerarán votos emitidos en el extranjero los recibidos por el INE hasta veinticuatro horas antes del inicio de la jornada electoral, si el envío se efectúa por la vía postal o en forma presencial en los módulos que se instalen en las embajadas o los consulados.
11. Según lo expuesto en el artículo 346, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero se llevará a cabo en las MEC que determine este Consejo General con base en las LNE-Extranjero.
12. El numeral 3 del mismo artículo, precisa que la sede de esas MEC será un Local Único, ubicado en la Ciudad de México, determinado por la JGE.
13. Por su parte, los numerales 2 y 5 del propio artículo 346 de la LGIPE, mencionan que las mesas en las que se haga el escrutinio y cómputo del VMRE estarán integradas por una persona Presidenta, una Secretaria y dos Escrutadoras, además de tener dos suplentes por mesa; y que, en caso de ausencia de personas funcionarias de mesa, la JGE fijará el procedimiento para designar al personal del INE que suplirá a dichos funcionarios.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- 14.** El numeral 4 del mismo artículo 346 de la LGIPE, dispone que los Partidos Políticos y las Candidaturas Independientes podrán designar dos representantes por cada MEC, un representante general por cada veinte mesas y un representante general para el cómputo distrital de la votación emitida en el extranjero.
- 15.** Acorde con lo señalado en el artículo 347, numeral 1 de la LGIPE, las MEC se instalarán a las 17 horas del día de la jornada electoral, y el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero iniciará a las 18 horas.
- 16.** A su vez, el numeral 2 del citado artículo 347, inciso a), establece que para el escrutinio y cómputo de Gubernatura y Jefatura de Gobierno, los OPL utilizarán el sistema electrónico habilitado por el Instituto, haciendo constar los resultados en las actas y aplicando, en lo que resulte conducente, las disposiciones de la LGIPE, y que se instalará una mesa integrada por tres personas ciudadanas que serán insaculadas, así como por las Consejerías y las representaciones de los partidos políticos.
- 17.** El artículo 102, numeral 1 del RE, dispone que para el VMRE, este Consejo General emitirá los lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en el listado nominal correspondiente, el envío de documentos y materiales electorales, y la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del VMRE para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean, de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE.
- 18.** De conformidad con los numerales 38 y 39 de los lineamientos publicados en el Anexo 21.1 del RE, el INE, a través de este Consejo General o, en su caso, del o los Consejos Locales, determinará el número de MEC a instalar, con base en la LNE-Extranjero para Escrutinio y Cómputo de la votación recibida vía postal del PEF, PEL o mecanismo de participación ciudadana de que se trate. En cada MEC Postal se computarán hasta 750 votos.
- 19.** El numeral 40 del Anexo 21.1 del RE, señala que el INE, a través de este Consejo General o, en su caso, del o los Consejos Locales, establecerá como sede de la o las MEC un Local Único para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos por la vía postal de los PEF, PEL o proceso de participación ciudadana, según corresponda.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- 20.** El numeral 9, fracción IX del Anexo 21.2 del RE, señala que en cada utilización del SIVEI, este Consejo General deberá acordar el número de MEC Electrónicas, la o las sedes en las que se deberán de instalar, así como la hora para la instalación de éstas el día de la jornada que se utilizará para el cómputo del voto electrónico del VMRE.
- 21.** En adición a lo anterior, el numeral 10 del Anexo 21.2 del RE, refiere que, en las elecciones concurrentes, las determinaciones adoptadas por este Consejo General conforme al numeral anterior, serán aplicables para el PEF, así como para los PEL de las entidades federativas cuya legislación local contemple el VMRE.
- 22.** El numeral 44 del Anexo 21.2 del RE, señala que la sede para la instalación de la MEC Electrónica se ubicará en las instalaciones del recinto que determine este Consejo General, conforme al procedimiento que para tal efecto se establezca. En el caso de elecciones locales se contará con el acompañamiento de los OPL.
- 23.** Por su parte, el numeral 2.5 del Modelos de Voto Presencial, refiere que, una vez concluida la votación, se procederá a realizar el escrutinio y cómputo de los sufragios recibidos desde el extranjero a través de las MEC Electrónicas que se instarán en el Local Único en territorio nacional que determine el INE, de conformidad con los procedimientos y demás términos establecidos en el Anexo 21.2 del RE. Para tal efecto, el INE, a través de la DECEyEC, llevará a cabo los procedimientos para la integración de las MEC Electrónicas en las que se consolidarán, a través del SIVEI, la votación electrónica emitida de manera presencial en sedes en el extranjero, integrando la información del número de personas que hayan votado por esta modalidad en el Acta de Escrutinio y Cómputo correspondiente.
- 24.** Ahora bien, para los comicios federales y locales de 2024, el PIT-VMRE contempla que la organización del VMRE se desarrollará mediante las modalidades postal, electrónica por internet y presencial, en términos de la LGIPE, el RE, los Anexos 22.1 y 22.2 del RE, el Modelo de Voto Presencial y los demás acuerdos que emita el Consejo General.
- 25.** Los numerales 6.1.1.2 y 6.1.1.4 del cronograma de actividades del PIT-VMRE, establecen como atribución de este Consejo General, la aprobación de los acuerdos por los que se determina la sede en la que se instalará la MEC Electrónica, la logística para el escrutinio y cómputo del VMRE bajo las



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

modalidades electrónica por internet y presencial en dicha sede, así como el personal al que le serán entregadas las Actas de Escrutinio y Cómputo o las Actas de Cómputo Nacional, según corresponda, y por los que se determina la sede que fungirá como Local Único de las MEC Postales, la logística para el escrutinio y cómputo del VMRE en el Local Único, así como el personal al que le serán entregadas las Actas de Escrutinio y Cómputo o el Actas de Cómputo Nacional, según corresponda, respectivamente.

TERCERO. Motivos para aprobar el Local Único en el que se realizará el escrutinio y cómputo de los VMRE; así como la Logística para el escrutinio y cómputo del voto postal, electrónico por internet y presencial en sedes en el extranjero de las y los mexicanos residentes en el extranjero a desarrollar en el Local Único, para el PEF y los PEL 2023-2024.

1. Entre las atribuciones del INE conferidas por la CPEUM, la LGIPE y el RE, se encuentran las relacionadas con la organización del VMRE en los PEF y PEL, así como en los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales.
2. El domingo 2 de junio de 2024, se celebrarán los comicios en el marco del PEF 2023-2024, en el que las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero podrán emitir su voto desde el país en que residen, por la vía postal, electrónica a través de internet o presencial en sedes en el extranjero, para los cargos de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y de las Senadurías.
3. Asimismo, en el marco de los PEL Concurrentes con el PEF 2023-2024, en los que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero podrá elegir el domingo 2 de junio de 2024, desde el país en que residen, de acuerdo con la LGIPE y la legislación local que corresponda, y conforme a su entidad federativa de origen o referencia, bajo las modalidades de votación anteriormente referidas, los siguientes cargos de elección popular el domingo 2 de junio de 2024:

ENTIDAD	CARGOS A ELEGIR	FUNDAMENTO LEGAL
Chiapas	Gubernatura	<ul style="list-style-type: none">• Artículo 22, párrafo 1, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chiapas.• Artículo 7, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ENTIDAD	CARGOS A ELEGIR	FUNDAMENTO LEGAL
Ciudad de México	Jefatura de Gobierno	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 7, apartado F, párrafo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México. • Artículos 1; 6, fracción I; 13 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
	Diputación Migrante	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 7, apartado F, párrafo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México. • Artículos 1; 4; 6, fracción I; 13 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Guanajuato	Gubernatura	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 23, párrafo I, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. • Artículo 275 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.
Jalisco	Gubernatura	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 6, fracción II, inciso e) de la Constitución Política del Estado de Jalisco. • Artículo 7, párrafos 3 y 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco.
	Diputación de representación proporcional	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 6, fracción II, incisos a) y e) de la Constitución Política del Estado de Jalisco. • Artículo 7, párrafos 3 y 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco.
Estado de México	Diputaciones de representación proporcional	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 10 del Código Electoral del Estado de México. • Sentencia del juicio JDCL/83/2023 del Tribunal Electoral del Estado de México. • Resolución INE/CG621/2023.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ENTIDAD	CARGOS A ELEGIR	FUNDAMENTO LEGAL
Morelos	Gubernatura	<ul style="list-style-type: none">• Artículo 14, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.• Artículo 6, párrafo 2 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
Oaxaca	Diputación Migrante	<ul style="list-style-type: none">• Artículo 24, párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.• Artículos 2, fracción XIII Bis; 38, fracción LXVII; 173, párrafo 5, fracción IV; 271; 272 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
Puebla	Gubernatura	<ul style="list-style-type: none">• Artículo 324 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Yucatán	Gubernatura	<ul style="list-style-type: none">• Artículo 7, fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán.• Artículos 1; 16, párrafo 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

4. En ese contexto, en el marco del PEF 2023-2024 y los PEL Concurrentes, resulta necesario implementar acciones que aseguren la adecuada planeación, organización, cómputo y resultados del VMRE en las elecciones federales y locales. De ahí la importancia de establecer espacios apropiados y la logística que guíe las actividades a desplegar por el INE, los OPL y demás actores involucrados en las distintas etapas del proceso electoral.
5. Con base en lo anterior, este Consejo General aprobó el PIT-VMRE, en el que se calendarizó la aprobación del Local Único en el que se realizará el escrutinio y cómputo de los VMRE; así como la logística para el escrutinio y cómputo del sufragio bajo las tres modalidades previstas en la LGIPE para el PEF y los PEL 2023-2024.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

I. Local Único para el escrutinio y cómputo del VMRE.

6. Con la finalidad de ubicar el Local Único en el que se desarrollará el escrutinio y cómputo del VMRE en el PEF y los PEL 2023-2024, se suscribió el Convenio Marco de Colaboración INE/DJ/17/2023, firmado por el INE y el ITESM-CCM, en el que se determinó hacer uso y goce temporal del plantel Campus Ciudad de México, ubicado en Anillo Periférico, número 6666, Coapa, San Bartolo el Chico, Tlalpan, tomando en consideración los siguientes factores:
- a) La Cláusula Tercera del Convenio Marco de Colaboración que estableció que la colaboración se realizará en temas de VMRE;
 - b) La Cláusula Cuarta que señala que se realizarán Convenios Específicos de Colaboración para precisar las actividades que habrán de llevarse a cabo de manera concreta;
 - c) Las instalaciones del ITESM-CCM son adecuadas para los fines previstos, y
 - d) La proximidad física y las colaboraciones previas de esa organización educativa con el INE.

Por esta razón, desde septiembre del 2023, personal de la DEOE y de otras áreas involucradas del INE, sostuvieron varias reuniones con autoridades del ITESM-CCM en las que, además de manifestarse el interés del Instituto para que en tal centro educativo pudiera instalarse el Local Único mencionado, se expusieron los requerimientos necesarios para su operación.

La primera reunión se realizó el 15 de septiembre de 2023, en la que junto con las autoridades del ITESM-CCM se revisaron instalaciones para verificar si cumplían con las dimensiones y los requerimientos de infraestructura, así como su disponibilidad en los periodos de simulacros y previo y durante la jornada electoral. La segunda reunión se realizó el 9 de octubre de 2023, ya con una proyección más clara de los espacios requeridos de acuerdo con la dimensión del ejercicio.

Durante ambas reuniones con personas funcionarias del INE y autoridades del ITESM-CCM, se mostraron espacios del campus para evaluar si serían adecuados para utilizarse en la instalación y desarrollo de actividades del Local Único, y como resultado de esta evaluación se concretó el uso de los siguientes:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- Área de Escrutinio y Cómputo de la Votación Postal (MEC Postales): Megacarpa de 2,100 m² (dos mil cien metros cuadrados); Área Oriente, contigua a la Megacarpa, de 400m² (cuatrocientos metros cuadrados), así como 1,200m² (un mil doscientos metros cuadrados) del estacionamiento del Claustro del Centro de Desarrollo Empresarial y Tecnológico CEMEX (CEDETEC).
- Área de Escrutinio y Cómputo de la Votación Electrónica por Internet (MEC Electrónicas): Sala BIB-101.
- Bodega Electoral: Aula AII-103 (13x12.5m).
- Comedor: Vestíbulo del Claustro del Centro de Desarrollo Empresarial y Tecnológico CEMEX (CEDETEC).
- Sala de prensa: Aula AII-101.
- Servicio Médico: Área de 50m² (cincuenta metros cuadrados), preferentemente en un espacio próximo al Área de Escrutinio y Cómputo.
- Área de Acceso Vehicular próximo a la Megacarpa para carga y descarga de mobiliario, materiales y documentación electoral y, en su caso, para el ingreso de los camiones que transporten al funcionariado de MEC.
- Área de Estacionamiento.

Cabe señalar que la selección de estas instalaciones y espacios específicos atendió, entre otros motivos, a:

- 1) Proximidad con las Oficinas Centrales del INE, a sólo 10 minutos en condiciones normales de tráfico.
- 2) Amplia capacidad de aforo, que permitirá que en ellos se instalen hasta 96 MEC Postales y 6 MEC Electrónicas, con su respectivo funcionariado, representantes de Partidos Políticos nacionales y locales, personas Observadoras Electorales, medios de comunicación e invitados.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- 3) Lo adecuado de su infraestructura en términos de dimensión y aprovisionamiento de energía eléctrica y conexión a internet.
 - 4) Seguridad que garantiza el adecuado resguardo de los Sobres-Voto.
 - 5) La sostenida colaboración entre ambas instituciones en favor de actividades de organización electoral, promoción del voto y cultura cívica.
7. Ahora bien, utilizando estimaciones de registros en la LNE-Extranjero proporcionadas por la DERFE, según entidad federativa y modalidad de votación, se realizó el cálculo del número de MEC Postales y MEC Electrónicas que habrían de instalarse en los lugares propuestos por las autoridades del ITESM-CCM en común acuerdo con las autoridades del INE, concluyendo que los espacios identificados durante las visitas son adecuados y suficientes para la instalación del Local Único.
8. A partir de lo expuesto y considerando la disposición que las autoridades del ITESM-CCM han mostrado para colaborar con este Instituto, además de los espacios e infraestructura con los que cuentan sus instalaciones, así como la proximidad con las Oficinas Centrales y la Bodega del INE, ésta última ubicada en la avenida Tláhuac 5502, Iztapalapa, Ciudad de México; se estima procedente que en dichas instalaciones se ubique el Local Único en el que se desarrollará el escrutinio y cómputo de los VMRE para el PEF y los PEL 2023-2024.
- II. Logística para el escrutinio y cómputo del voto postal, electrónico por internet y presencial en sedes en el extranjero de las y los mexicanos residentes en el extranjero a desarrollar en el Local Único, para el PEF y los PEL 2023-2024.**
9. En el VMRE para el PEF y los PEL 2023-2024, corresponde al Instituto efectuar, entre otras actividades, el escrutinio y cómputo de los votos el día de la jornada electoral.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

10. Como parte de dichas actividades de escrutinio y cómputo del VMRE se prevén:

- a) La instalación de 46 MEC Postales en las que se realizará el escrutinio y cómputo de los votos correspondientes a las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías.

El cálculo sobre el número final de MEC Postales a integrar e instalar se realizó con base en el número de registros de personas ciudadanas en la LNE-Extranjero, con corte al 2 de abril de 2024, dando como resultado 46 MEC Postales;

- b) La instalación de 41 MEC Postales Únicas en las que se llevará a cabo el escrutinio y cómputo de los votos correspondientes a las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, las Senadurías, así como las elecciones locales de Gubernatura de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán, Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Diputación Migrante de la Ciudad de México y de Oaxaca, así como Diputación de representación proporcional del Estado de México y Jalisco;
- c) La instalación de 6 MEC Electrónicas que realizarán el escrutinio de los votos emitidos vía electrónica por internet y de forma presencial para las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías; así como las Gubernaturas de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán, Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Diputación Migrante de la Ciudad de México y de Oaxaca, y Diputación de representación proporcional del Estado de México y Jalisco;
- d) La participación de 663 personas funcionarias de MEC;
- e) La presencia de hasta 700 personas representantes de Partidos Políticos y, en su caso, Candidaturas Independientes, de los cuales 616 serán representantes ante MEC, 56 representantes generales y 28 representantes generales para el cómputo de entidad federativa;
- f) La asistencia de 40 personas servidoras públicas del INE designadas para realizar labores de suplencia en caso de ausencia de las personas funcionarias de MEC;



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- g) La eventual presencia de alumnas y alumnos del ITESM-CCM que colaborarán, de manera voluntaria, en el desarrollo de diversas actividades complementarias el día de la jornada electoral, tales como el registro y ubicación de figuras asistentes como Observadoras Electorales, representantes de partidos políticos, funcionariado del INE, autoridades electorales, entre otras actividades de carácter eminentemente logístico.
 - h) La presencia de personal de los OPL de Chiapas, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Oaxaca, Puebla y Yucatán, para presenciar el desarrollo del escrutinio y cómputo de los votos en las MEC y el cómputo de entidad federativa de sus respectivas elecciones;
 - i) La asistencia de personal del INE responsable del desarrollo de tareas vinculadas al escrutinio y cómputo de los votos provenientes del extranjero, y
 - j) La presencia de varios medios de comunicación, visitantes extranjeros y personas Observadoras Electorales.
- 11.** Aunque el escrutinio y cómputo de los votos provenientes del extranjero será la principal actividad que se efectúe en el Local Único el 2 de junio de 2024, también tendrán lugar actos previos, paralelos y posteriores a dicho escrutinio y cómputo; tales como, entre otros, el traslado de Sobres-Voto, el traslado y registro del funcionariado de MEC, la transmisión en vivo de las actividades en el ITESM-CCM, la recepción de personas Observadoras Electorales, de representantes de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes, y la atención de medios de comunicación y visitantes extranjeros.
- 12.** Por ello, con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán en el Local Único el 2 de junio de 2024, fijar los horarios en que se llevarán a cabo, así como establecer de manera clara el rol que tendrá cada una de las personas que participen en ellas, se considera conveniente definir la logística para el escrutinio y cómputo del voto postal, electrónico por internet y presencial en sedes en el extranjero de las y los mexicanos residentes en el extranjero a desarrollar en el Local Único, para el PEF y los PEL 2023-2024, con base en el documento que se encuentra en el **anexo** que forma parte integral del presente acuerdo.

En razón de lo expuesto en los antecedentes y las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba como Local Único en el que se realizará el escrutinio y cómputo de los votos de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2023-2024 el inmueble del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México, con domicilio en Anillo Periférico número 6666, Coapa, San Bartolo el Chico, Tlalpan, 14380 Ciudad de México, en términos de lo señalado en la fracción I del considerando tercero del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la Logística para el escrutinio y cómputo del voto postal, electrónico por internet y presencial en sedes en el extranjero de las y los mexicanos residentes en el extranjero a desarrollar en el Local Único, para los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2023-2024, en términos de lo señalado en la fracción II del considerando tercero y de conformidad con el **anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Administración; de Organización Electoral; del Registro Federal de Electores, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y demás áreas del este Instituto involucradas en las actividades relativas al escrutinio y cómputo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2023-2024, llevar a cabo las acciones necesarias para que el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México, cuente oportunamente con todos los elementos necesarios para que el día de la jornada electoral se instalen ahí las mesas en las que se hará dicho escrutinio y cómputo.

CUARTO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica; del Registro Federal de Electores; de Administración, y de Organización Electoral, así como a la Coordinación Nacional de Comunicación Social; de Asuntos Internacionales, y la Unidad Técnica de Servicios de Informática de este Instituto, realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Logística para el escrutinio y cómputo del voto postal, electrónico por internet y presencial en sedes en el extranjero de las y los mexicanos residentes en el extranjero a desarrollar en el Local Único, para los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2023-2024.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, disponga lo necesario a fin de que el presente Acuerdo y su anexo sean notificados debidamente a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas cuya legislación contemple el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero durante el año 2024.

SEXTO. El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

SÉPTIMO. Publíquense el presente Acuerdo y su anexo en la Gaceta Electoral, en NormalNE, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de abril de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Maestro Jorge Montaña Ventura.

LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL

LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA

LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA
DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ
OJEDA